

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00217-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: RAFAEL ARTURO ARIAS FLOREZ.
DEMANDADO: JORGE LUIS RIQUEME CUETO, POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SEGUROS DE VIDA
ALFA S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
NVALIDEZ DEL CESAR y JUNTA NACIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Valledupar, 20 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, informando que, a la fecha la parte demandante no aporta constancia de notificación a los demandados, por otro lado, las demandadas Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez presentaron contestación a la demanda.
PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2018-00217-00](#). (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: RAFAEL ARTURO ARIAS FLOREZ.
DEMANDADO: JORGE LUIS RIQUEME CUETO, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Valledupar, 21 de junio de 2023

A U T O

Mediante auto de fecha 10 de octubre de 2018, este despacho admitió la demanda y ordenó notificar el auto admisorio a las partes demandadas, sin embargo, observa el despacho que, a la fecha el demandante no ha allegado constancia de la misma.

Ahora bien, para continuar con los actos procesales, se requiere a la parte demandante para que, realice la gestión para la debida notificación de los demandados JORGE LUIS RIQUEME CUETO, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR, de conformidad con el C.G.P, es decir remitiendo citación para notificación personal, y en caso de no comparecer el demandado a notificarse, proceder a enviar el aviso de notificación, con la advertencia de que, si no comparece dentro de los 10 días siguientes a su recibido, se le designaría un curador para la Litis, eso según lo establecido en el Art 29 del C.P.T y de la S.S.

Con relación a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR, se debe acatar lo establecido en RESOLUCION 2070 de 2018, y dirigir la notificación a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, la que continuará en adelante como demandada en este proceso.

Una vez surtida dichas gestiones, se procederá a resolver sobre la contestación de la demanda presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 68 del día 22 de JUNIO de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA